



DON JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID),

DECRETO

Con fecha 14 de marzo de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado número 67 el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

De conformidad con su Artículo 6, *cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.*

Asimismo, de conformidad con su Artículo 7, *durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:*

(...)

c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.

En su virtud, el Ayuntamiento de Navalcarnero considera necesario, para el mantenimiento de los servicios básicos del Ayuntamiento, y para el efectivo cumplimiento de las competencias y atribuciones básicas que el Ayuntamiento ostenta en virtud de la normativa vigente, que el personal con habilitación de carácter nacional o asimilados, el Equipo de Gobierno y el personal eventual, continúe prestando sus servicios de manera presencial en dependencias municipales, sin perjuicio de que se adopten las medidas de seguridad necesarias, por necesidades de coordinación y de mantenimiento de los servicios básicos del Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que me atribuye el Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

RESUELVO:

Primero. - Acordar que, durante el periodo de vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para el mantenimiento de los servicios básicos del Ayuntamiento y para el efectivo cumplimiento de las competencias y atribuciones básicas que el Ayuntamiento ostenta en virtud de la normativa vigente, el siguiente personal municipal deberá continuar prestando sus servicios de manera presencial en dependencias municipales, sin perjuicio de la adopción de las medidas de seguridad que resulten necesarias y sin perjuicio de la medidas que deban adoptarse con posterioridad en relación con otros trabajadores municipales:





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Personal con habilitación de carácter nacional o asimilados.
- Equipo de Gobierno: Alcalde y Concejales con competencias delegadas.
- Personal eventual.

No obstante, si con posterioridad al presente decreto se aprobase una normativa al respecto, habrá de estarse a lo dispuesto en la misma desde su entrada en vigor.

Segundo. - La presente resolución surtirá efectos el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Tercero. - Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para su conocimiento y efectos.

Cuarto. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

Navalcarnero, a la fecha de la firma digital.

EL ALCALDE

Doy fe,
LA SECRETARIA

